



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

RESOLUCIÓN NÚMERO 275 de 2.022.
(31 de mayo de 2.022)

“Por medio de la cual se conforma el banco de hojas de vida que permitirá designar jurados para evaluar propuestas en Convocatorias Públicas de Estímulos y Antioquia Vive la Música adelantados en la vigencia 2.022 por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, Ley 397 de 1997, Decreto 494 de 2011 modificado por el 2120 y 2132 del 2011, Ordenanza 12 de 2015 y;

CONSIDERANDO QUE:

1. El día 06 de mayo de 2022, mediante resolución N° 214 de la fecha, en la página web del www.culturantioquia.gov.co, el Instituto de Patrimonio y Cultura de Antioquia publicó la convocatoria pública para la conformación de un banco de hojas de vida que sirva de base para para la designación de jurados que realicen la evaluación de propuestas en las convocatorias de estímulos y Antioquia vive la música adelantadas por la entidad.
2. El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, en atención a lo establecido en la Convocatoria Pública referida, dio cierre a la inscripción de postulaciones de jurados el día 12 de mayo de 2.022 a las 5:00 pm con un total de ciento seis (106) inscritos los cuales fueron relacionados en el listado de participantes inscritos publicado en la página web <https://www.culturantioquia.gov.co>.
3. A través de oficio del 13 de mayo de 2022 se conformó el comité encargado de seleccionar hojas de vida de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos. Este comité estuvo integrado por funcionarios y contratistas de las áreas de Danza, Lectura y Bibliotecas, Música y Teatro de la entidad.
4. Una vez revisadas las Hojas de Vida postuladas para ser designados como Jurados evaluadores de las convocatorias referidas, el día 18 de mayo de 2022, se publicó el informe de verificación de documentos, donde se establecieron los participantes habilitados, por subsanar y rechazados. Finalizado el término para subsanar los profesionales designados procedieron a verificar los requisitos solicitados y a la asignación de puntajes, publicando el día 23 de mayo el informe de verificación de documentos y asignación puntaje, frente al mismo los participantes podían presentar observaciones. Una vez cumplido el plazo, se procedió a dar trámite a las observaciones allegadas, por lo cual, resueltas estas y en cumplimiento a lo establecido en el cronograma de la invitación, se publicó el día 27 de mayo de 2022, el listado definitivo de participantes cuyas hojas de vida conformaran el banco que permita la designación, según necesidad, como jurados de las convocatorias de estímulos y Antioquia vive la música del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, así:

Participantes habilitados	72
Participantes no habilitados	34

“Por medio de la cual se conforma el banco de hojas de vida que permitirá designar jurados para evaluar propuestas en Convocatorias Públicas de Estímulos y Antioquia Vive la Música adelantados en la vigencia 2.022 por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

Total	106
--------------	------------

5. De conformidad con las condiciones de participación de la Convocatoria, los participantes que cumplan con los requisitos establecidos en la presente invitación conformarán el banco de hojas de vida del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia y su designación para evaluación de propuestas en las Convocatorias de Estímulos y Antioquia Vive la Música, se realizará atendiendo, además de los puntajes, a las especificaciones técnicas de cada una de las líneas o modalidades ofertadas.

6. El comité encargado de seleccionar las hojas de vida identificó el listado definitivo de participantes del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, el cual se conformará con las siguientes personas:

CÓDIGO PROPUESTA	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	CALIFICACIÓN
22	MARYORI ARIAS RUIZ	85
37	MARIA FERNANDA QUINONEZ GIRON	90
48	LUIS EDUARDO MALAGÓN GIL	85
61	LINA MARIA GAVIRIA HURTADO	75
64	JESÚS DAVID CARO SERNA	85
72	SILVIA RESTREPO R	95
77	DANIEL ANTONIO ARRIETA RIVERA	70
80	SANDRA XIMENA ZAPATA VÉLEZ	85
86	DANIEL DUQUE VELASQUEZ	80
93	DIANA ROCIO MARIN CARDONA	75
101	MARIBELL CIÓDARO PÉREZ	100
106	MYRIAM SUAZA COLORADO	90
113	IGNACIO OJEDA BENITEZ	85
116	LAURA CAMILA ERAZO SERRANO	85
120	CARLOS MARIO BURITICÁ GUARÍN	85
121	ELVIA PATRICIA PABÓN CARTAGENA	85
122	PAOLA ANDREA CRUZ JIMENEZ	95
123	RAFAEL ARAGON ARROYO	90
127	SILVANA TOBÓN CARDONA	85
131	CARLOS EDUARDO ACEVEDO RAMIREZ	95
134	CARLOS ALBERTO LÓPEZ POSADA	75
137	LUCELLY GRACIANO BETANCUR	75
138	TATIANA COCA BOGOTA	80
146	MILVIA TAPIAS OQUENDO	80
148	MABEL GISELA OLARTE CASTAÑEDA	95
150	JULIO CÉSAR BETANCUR VÉLEZ	75
160	MÓNICA MARÍA BETANCOURT MARÍN	90
163	JULIAN EDUARDO PANTOJA PEREA	80
165	JOSE MARTI GONZALEZ RUIZ	90
171	DIANA MARIA GIRALDO ZULUAGA	90
173	MARGARITA MARÍA VILLADA MONSALVE	95
180	JHON JAIRO ABADIA VALENCIA	85
184	YHONATHAN VIRGUEZ RODRIGUEZ	85
191	CLAUDIA VERA LOEPRA	75
192	HUGO ALONSO URREGO ARIAS	85
194	JOHANNA DEL PILAR PALACIOS RUIZ	80
197	MARIA CLAUDIA MEJÍA ALVAREZ	95
201	JOSÉ JULIÁN VILLA LENIS	70
211	MARTHA ESPERANZA MAYA PEÑA	75
212	HAMILTON ANDREY SUÁREZ BETANCUR	95
217	EDISON ANDRÉS TAMAYO BAENA	80
222	CARLOS ALBERTO POLO TOVAR	95
227	ADIELA SAAVEDRA FINO	70
239	VANESSA DUARTE MESA	90
240	HELMAN PARDO LÓPEZ	90
246	INTI CAMILA ROMERO ESTRADA	90
251	DIANA MARCELA RODRIGUEZ NUÑEZ	80
262	MAURICIO DE JESÚS ARISTIZÁBAL RAMIREZ	70
266	JORGE ALBERTO VÁSQUEZ GIRALDO	70
271	INGRIDMAR GARCIA QUINTERO	70
272	JAIME ARBEY ATEHORTÚA SÁNCHEZ	95
280	LINA MARCELA SILVA RAMIREZ	95
298	NATALIA GIRALDO GÓMEZ	75

“Por medio de la cual se conforma el banco de hojas de vida que permitirá designar jurados para evaluar propuestas en Convocatorias Públicas de Estímulos y Antioquia Vive la Música adelantados en la vigencia 2.022 por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

CÓDIGO PROPUESTA	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	CALIFICACIÓN
300	ANGELA PATRICIA ORDOÑEZ VELASQUEZ	80
306	LUISA FERNANDA HURTADO ESCOBAR	85
310	CAROLINA CEBALLOS DUQUE	85
313	LYDA MARCELA SUÁREZ PULGARÍN	80
315	DIANA PATRICIA ALFONSO LOPEZ	95
327	JHONNIER OCHOA CÉSPEDES	95
330	JUAN DIEGO ZULUAGA GALLEGO	90
335	JOSÉ GREGORIO HERRERA ZAPATA	75
337	MARCELA VELÁSQUEZ GUIRAL	80
342	FABIO ALBERTO GALLEGO ARISTIZÁBAL	80
354	JUAN PABLO DAVID RICAURTE LONDOÑO	85
358	MARISELA BRAVO DE LA ROSA	85
365	ANDRÉS ALBERTO BUITRAGO MORENO	75
371	CARLOS ANDRÉS ZAPATA GIL	95
374	CARLOS MARIO TOBÓN FRANCO	85
378	CAMILO ALBERTO CARRILLO MENDOZA	85
391	ALEXANDRA PATRICIA CADAVID LOPERA	85
393	YUDIRL MILENA MUÑOZ VELASQUEZ	70
398	JUAN PABLO RODAS RUIZ	70

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL BANCO DE HOJAS DE VIDA, que permitirá designar jurados en la vigencia 2.022, para evaluar propuestas en cada una de las áreas artísticas y culturales, presentadas en las convocatorias de estímulos y Antioquia vive la música, con las siguientes personas:

CÓDIGO PROPUESTA	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	CALIFICACION
22	MARYORI ARIAS RUIZ	85
37	MARIA FERNANDA QUIÑONEZ GIRON	90
48	LUIS EDUARDO MALAGÓN GIL	85
61	LINA MARIA GAVIRIA HURTADO	75
64	JESÚS DAVID CARO SERNA	85
72	SILVIA RESTREPO R	95
77	DANIEL ANTONIO ARRIETA RIVERA	70
80	SANDRA XIMENA ZAPATA VÉLEZ	85
86	DANIEL DUQUE VELASQUEZ	80
93	DIANA ROCIO MARIN CARDONA	75
101	MARIBELL CIÓDARO PÉREZ	100
106	MYRIAM SUAZA COLORADO	90
113	IGNACIO OJEDA BENITEZ	85
116	LAURA CAMILA ERAZO SERRANO	85
120	CARLOS MARIO BURITICÁ GUARÍN	85
121	ELVIA PATRICIA PABÓN CARTAGENA	85
122	PAOLA ANDREA CRUZ JIMENEZ	95
123	RAFAEL ARAGON ARROYO	90
127	SILVANA TOBÓN CARDONA	85
131	CARLOS EDUARDO ACEVEDO RAMIREZ	95
134	CARLOS ALBERTO LÓPEZ POSADA	75
137	LUCELLY GRACIANO BETANCUR	75
138	TATIANA COCA BOGOTA	80
146	MILVIA TAPIAS OQUENDO	80
148	MABEL GISELA OLARTE CASTAÑEDA	95
150	JULIO CÉSAR BETANCUR VÉLEZ	75
160	MÓNICA MARÍA BETANCOURT MARÍN	90
163	JULIAN EDUARDO PANTOJA PEREA	80
165	JOSE MARTI GONZALEZ RUIZ	90
171	DIANA MARIA GIRALDO ZULUAGA	90
173	MARGARITA MARÍA VILLADA MONSALVE	95
180	JHON JAIRO ABADIA VALENCIA	85
184	YHONATHAN VIRGUEZ RODRIGUEZ	85

“Por medio de la cual se conforma el banco de hojas de vida que permitirá designar jurados para evaluar propuestas en Convocatorias Públicas de Estímulos y Antioquia Vive la Música adelantados en la vigencia 2.022 por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

CÓDIGO PROPUESTA	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	CALIFICACION
191	CLAUDIA VERA LOEPRA	75
192	HUGO ALONSO URREGO ARIAS	85
194	JOHANNA DEL PILAR PALACIOS RUIZ	80
197	MARÍA CLAUDIA MEJÍA ALVAREZ	95
201	JOSÉ JULIÁN VILLA LENIS	70
211	MARTHA ESPERANZA MAYA PEÑA	75
212	HAMILTON ANDREY SUÁREZ BETANCUR	95
217	EDISON ANDRÉS TAMAYO BAENA	80
222	CARLOS ALBERTO POLO TOVAR	95
227	ADIELA SAAVEDRA FINO	70
239	VANESSA DUARTE MESA	90
240	HELMAN PARDO LÓPEZ	90
246	INTI CAMILA ROMERO ESTRADA	90
251	DIANA MARCELA RODRÍGUEZ NUÑEZ	80
262	MAURICIO DE JESÚS ARISTIZÁBAL RAMIREZ	70
266	JORGE ALBERTO VÁSQUEZ GIRALDO	70
271	INGRIDMAR GARCIA QUINTERO	70
272	JAIME ARBEY ATEHORTUA SÁNCHEZ	95
280	LINA MARCELA SILVA RAMIREZ	95
298	NATALIA GIRALDO GÓMEZ	75
300	ANGELA PATRICIA ORDÓÑEZ VELASQUEZ	80
306	LUISA FERNANDA HURTADO ESCOBAR	85
310	CAROLINA CEBALLOS DUQUE	85
313	LYDA MARCELA SUÁREZ PULGARÍN	80
315	DIANA PATRICIA ALFONSO LOPEZ	95
327	JHONNIER OCHOA CÉSPEDES	95
330	JUAN DIEGO ZULUAGA GALLEGO	90
335	JOSÉ GREGORIO HERRERA ZAPATA	75
337	MARCELA VELÁSQUEZ GUIRAL	80
342	FABIO ALBERTO GALLEGO ARISTIZÁBAL	80
354	JUAN PABLO DAVID RICAURTE LONDOÑO	85
358	MARISELA BRAVO DE LA ROSA	85
365	ANDRÉS ALBERTO BUITRAGO MORENO	75
371	CARLOS ANDRES ZAPATA GIL	95
374	CARLOS MARIO TOBON FRANCO	85
378	CAMILO ALBERTO CARRILLO MENDOZA	85
391	ALEXANDRA PATRICIA CADAVID LOPERA	85
393	YUDIRL MILENA MUÑOZ VELASQUEZ	70
398	JUAN PABLO RODAS RUIZ	70

PARAGRAFO 1. Hacer parte del Banco de Jurados no implica obligatoriedad en la designación de los participantes.

PARAGRAFO 2. Según la necesidad del Instituto en las convocatorias de estímulos y Antioquia vive la música previa disponibilidad presupuestal, se designarán jurados en cada una de las líneas y/o modalidades para las que se requieran jurados externos.

PARAGRAFO 3. El Instituto podrá designar jurados ad honorem internos y externos en los casos en que así lo determine. El jurado ad honorem asume los mismos compromisos y tiene las mismas facultades que los jurados que hacen parte del Banco.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las personas que sean designadas como jurado del banco de hojas de vida, para la evaluación de propuestas, deberán cumplir con:

2.1 Realizar una revisión detallada y analítica de la propuesta técnica, identificando lógica y coherencia de la misma y que apunte a los intereses de la convocatoria.

2.2 Revisión detallada del componente financiero, identificando la coherencia de los valores ajustados al mercado, las actividades, los totales y porcentajes de acuerdo a los toques de la convocatoria realizando las respectivas observaciones al respecto para que el proponente pueda ajustar su componente financiero en caso de ser necesario.

2.3 Realizar la evaluación de cada propuesta que le sea asignada, de forma objetiva, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos de participación establecidos por el Instituto de Cultura y patrimonio de Antioquia, los cuales serán suministrados para realizar el proceso de evaluación.

“Por medio de la cual se conforma el banco de hojas de vida que permitirá designar jurados para evaluar propuestas en Convocatorias Públicas de Estímulos y Antioquia Vive la Música adelantados en la vigencia 2.022 por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

- 2.4 Realizar a través de los medios establecidos por el Instituto, la evaluación individual de cada una de las propuestas en su componente técnico y económico y dejando constancia escrita de la misma (en esta se incluirá la información de la propuesta, las observaciones que se realicen y el valor económico verificado por el jurado).
- 2.5 Observar total imparcialidad y objetividad y actuar en todo momento con plena autonomía.
- 2.6 Seleccionar y preparar la sustentación sobre los finalistas, que a su juicio presentará en la deliberación a su(s) par(es) evaluador(es).
- 2.7 Renunciar a ser jurado en caso de presentar alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley.
- 2.8 Una vez recibidas las propuestas para evaluación, verificar que se encuentre la totalidad de propuestas asignadas e informar cualquier inconsistencia.
- 2.9 Declararse impedido antes de emitir cualquier pronunciamiento para evaluar propuestas de familiares o amigos o en aquellos casos en los que considere que no puede emitir un pronunciamiento objetivo. Esta declaración la deberá realizar máximo tres (3) días después de haber recibido el material para efectos de nombrar la respectiva suplencia.
- 2.10 Abstenerse de hacer uso de la información a que accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- 2.11 Asistir puntualmente a la deliberación, en el lugar, fecha y hora indicado por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- 2.12 Para los jurados designados a los encuentros subregionales de la convocatoria Antioquia vive la música, asistir a los encuentros en las fechas establecidas por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
- 2.13 Diligenciar en su totalidad y firmar los documentos que le sean entregados para llevar a cabo la evaluación en los términos que señale el Instituto.
- 2.14 Dar respuesta a las observaciones que realice el Instituto respecto a la evaluación técnica y económica realizada.
- 2.15 En la jornada de deliberación los jurados levantarán y firmarán el acta de las propuestas seleccionadas como ganadoras.
- 2.16 Acreditar el pago de seguridad social acorde con la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.
- 2.17 Entregar los documentos solicitados para su designación y posterior desembolso del respectivo reconocimiento de manera oportuna.
- 2.18 Mantener confidencialidad en el manejo de la información puesta a su alcance.
- 2.19 Entregar los formatos de evaluación finalizada la deliberación conjunta con los otros jurados/evaluadores. En caso de requerir realizar correcciones, tendrán un máximo de tres (3) días para hacer la entrega de las planillas firmadas. Solo se autorizará el desembolso del reconocimiento económico posterior a la entrega de todos los formatos de evaluación y al visto bueno del profesional acompañante del proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Serán facultades de los jurados las siguientes:

- 3.1 Entre las propuestas presentadas en la deliberación se establecerán los ganadores, finalistas y suplentes, según sea el caso. Las deliberaciones de los jurados serán confidenciales.
- 3.2 Si el jurado, por unanimidad, encuentra en la deliberación que la calidad de las propuestas evaluadas no cumple con las condiciones mínimas o no son susceptibles de ser premiadas, podrán declarar desierta la convocatoria o modalidad y su decisión quedará consignada en el acta.
- 3.3 El jurado actuará con plena autonomía y su decisión quedará consignada en un acta. Esta decisión será inapelable y será acogida por el Instituto de Cultura y Patrimonio.

ARTÍCULO CUARTO: Serán derechos de los jurados los siguientes:

- 4.1 Recibir la notificación como jurado cuando así sea requerido.
- 4.2 Tener acompañamiento por parte del ICPA.
- 4.3 Recibir el reconocimiento económico previo cumplimiento de los requisitos establecidos.

“Por medio de la cual se conforma el banco de hojas de vida que permitirá designar jurados para evaluar propuestas en Convocatorias Públicas de Estímulos y Antioquia Vive la Música adelantados en la vigencia 2.022 por el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”

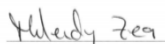



ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación que se realizará en la página web www.culturantioquia.gov.co contra esta no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



MARCELA ISABEL TRUJILLO QUINTERO
Directora

Dada en Medellín, a los 31 días del mes de mayo de 2.022.

 Proyectó: Sandra Mileidy Zea Contratista Convocatorias Culturales Subdirección de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.	 Revisó: William Alfonso García Torres Profesional U.-Líder Jurídico	 Aprobó: Alejandro Quintero Coral. Subdirector Administrativo y Financiero.  Aprobó: Juan David Mejía Mejía Subdirector de Patrimonio y Fomento artístico y cultural.
---	--	--